

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS

En Córdoba, a 28 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, don Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra Don Alberto Ruiz García, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuente Carreteros,

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la sustitución y adecuación a la normativa vigente de la instalación eléctrica de la zona deportiva de Fuente carreteros.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Competencia municipal

El artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que recoge, entre las competencias propias de los Municipios para todos ellos y, por tanto, con independencia de su población: promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el apartado 2a) del mismo cuerpo legal recoge como competencias propias y que han de ejercer los Ayuntamientos de forma obligatoria "La conservación y rehabilitación de la edificación".

En el presente caso estamos, además, ante actuaciones inherentes a bienes de dominio público porque están destinados directamente al cumplimiento de fines de responsabilidad de la Entidad Local, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; aprobación que tuvo lugar dando cumplimiento a la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ya mencionada; que dispuso que el Gobierno procedería a actualizar y acomodar a lo dispuesto en la misma, las normas reglamentarias que continúen vigentes y, en particular, entre otros, el Reglamento de bienes de las entidades locales. Real Decreto que, en el citado artículo, establece y define como bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de

finés públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

Competencia provincial.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1 b) de la Ley 7/1985, que acabamos de mencionar, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios" y en el apartado 2.d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones "dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión". Para ello, en el último párrafo del apartado 2. b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentaran a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá "asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales".

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue, el Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Carreteros o persona en quien delegue y la Jefa del Servicio de Presidencia, con voz y voto, y que actuará como Secretaria levantando la correspondiente acta de cada sesión. Para la celebración de las sesiones se podrán utilizar medios telemáticos.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada, en tal caso todas aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Están obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 100.746,42 €, aportando la Diputación de Córdoba la cuantía de 100.000,00€ y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros la cuantía de 746,42€.

El pago de la subvención nominativa por parte de la Diputación Provincial por el importe de 100.000,00 €, (Cien mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76202 denominada "Conv Ayto. Fuente Carreteros", se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento anteriormente citado.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un **importe cierto**, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si esta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

El objetivo de desarrollo sostenible que apoya este convenio es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Como sinergias con el ODS 11, estarían también relacionadas las siguientes metas:

-16.7 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas.

-17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

Es una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con "Participamos Dipucordoba2030", cuya expresión gráfica es la siguiente:



En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
FUENTE CARRETEROS**



Salvador Fuentes Lopera



Alberto Ruiz García

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente
Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha
indicados.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Cobos Climent

**ANEXO ECONÓMICO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	69.967,65 €
1. OBRA CIVIL	9.338,11 €
2. CUADROS DE DISTRIBUCIÓN	8.377,39 €
3. ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO	52.252,15 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	69.967,65 €
19% GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	13.293,85 €
TOTAL PRESUPUESTO SIN IMPUESTOS	83.261,50 €
21% I.V.A.	17.484,92 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	100.746,42 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	100.000,00 €
Ayuntamiento de Fuente Carreteros	746,42 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	100.746,42 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de 8 meses.

Conforme al plazo de ejecución total señalado, se prevé como fecha de inicio la del mes siguiente a la recepción de la resolución definitiva de esta subvención y del ingreso del importe concedido. Una vez alcanzada la fecha de inicio, salvo supuestos de fuerza mayor que impidan el normal desarrollo de las actuaciones (fundamentalmente condiciones climatológicas adversas) toda la actuación finalizará dentro de los 8 meses siguientes.

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

DILIGENCIA. = Para hacer constar que el presente
Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha
indicados.

**EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo.: Jesús Cobos Climent

ANEXO II MEMORIA INICIAL DEL PROYECTO

1) Entidad que solicita la subvención:

Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

2) Entidad que desarrolla y organiza la actuación:

Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

A) Clase de proyecto.

Obras de Instalación Eléctrica.

b) Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto:

La actuación se va a desarrollar en las instalaciones deportivas municipales, sito en Ctra. Fuente Palmera Km 5,5. Polígono 8 Parcela 282. Inmueble con referencia catastral 14030A008002820000DY.

c) Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto.

La administración local de Fuente Carreteros, a lo largo de su historia desde su puesta en marcha como Entidad Local Autónoma como hoy día, como Ayuntamiento de pleno Derecho, ha venido apostando de manera decidida por prestar el servicio de deportes a su ciudadanía. Poco a poco, bien con su propio esfuerzo económico, bien con financiación ajena (subvenciones, préstamos etc..) ha ido creando unas instalaciones deportivas dignas incluso de un municipio de mayor población.

En concreto, la zona deportiva de Fuente Carreteros está compuesta por las siguientes instalaciones:

- Campo de Fútbol.
- Pista de Pádel.
- Centro Podideportivo.
- Gimnasio.
- Sedes de Asociaciones Deportivas.
- Caseta de Conserje.
- Bar.
- Vestuarios y Almacenes.

Además, durante en los dos últimos ejercicios se construido una piscina municipal de adultos y piscina infantil.

Todas las dependencias de las instalaciones deportivas municipales vienen siendo objeto de un uso masivo tanto por la población y asociaciones de Carreteros como por municipios y entidades limítrofes, que en caso de necesidad Fuente Carreteros siempre ha puesto a su disposición.

Lamentablemente, dado que la ubicación de las zona deportiva se encuentra distanciada del núcleo poblacional de Fuente Carreteros, estas han sido objeto de diversos actos de vandalismo consistentes en robos y daños a diversas dependencias, cuyos desperfectos se han venido sufragando a cargo del presupuesto municipal siempre con el propósito de seguir prestando a todos los servicios a los que están destinados.

Sin embargo, el último acto vandálico ha sido de tal envergadura que no ha restado más remedio que mantener cerradas muchas de las instalaciones principales de la zona.

Concretamente, dicho acto ha consistido en la provocación de un incendio afectando a diversos almacenes, casa del conserje y bar causando graves daños estructurales.

Sin embargo, con la reciente construcción de la piscina municipal ha aflorado el principal daño causado con aquel incendio. Concretamente, se ha puesto de manifiesto que la instalación eléctrica (cableado y diversos dispositivos) se ha visto afectada gravemente, lo que impide que se puedan seguir utilizando. Ello ha dado lugar a que las instalaciones sólo puedan ser usadas aquellas que no necesitan de energía como puede ser el campo de fútbol y/o la pista de pádel. Dicha situación es especialmente insostenible para la puesta en funcionamiento de la piscina municipal ya que ha quedado impedido entre otras cosas, el arranque y funcionamiento de los equipos de depuración.

Examinada dichos daños en las instalaciones eléctricas por personal técnico, al no estar sectorizada dicha instalación general y, además a fin de ser adaptada a la nueva normativa técnica en materia de electricidad, se nos informa de que no resta más remedio que **proceder a la sustitución y adecuación por completo de toda la red, debiéndose instalar de manera íntegra.**

d) Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.

Examinada dichos daños en las instalaciones eléctricas por personal técnico, al no estar sectorizada dicha instalación general y, además a fin de ser adaptada a la nueva normativa técnica en materia

de electricidad, se nos informa de que no resta más remedio que **proceder a la sustitución y adecuación por completo de toda la red, debiéndose instalar de manera íntegra.**

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

Los objetivos que se señalen en el proyecto, deben expresar lo que se pretende alcanzar con la realización de cada actividad y las consecuencias y efectos posteriores, que serán evaluados en función de los resultados obtenidos.

Dependiendo de la complejidad del proyecto y de la normativa reguladora específica, es conveniente definir en el mismo dos clases de objetivos, que podrán ser incrementados o decrementados según el tipo de proyecto y/o a petición de los distintos departamentos técnicos gestores, tras la preevaluación del aquel.

a) Objetivo General.

Dotar/Restaurar la instalación eléctrica en las instalaciones deportivas de Fuente Carreteros. Se trata de ejecutar unas obras de adaptación al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002, para poder dar suministro a todas las instalaciones eléctricas del recinto deportivo.

Los objetivos generales sintetizan en pocas palabras "la finalidad pretendida" con la realización del proyecto sin señalar resultados concretos, ni directamente medibles por medio de indicadores. Se trata de objetivos finales que cualifican la intención del beneficiario: "Promover, implementar, realizar, prevenir, favorecer, dinamizar, impulsar, etc.

b) Objetivos específicos y metas:

- Prestación de servicios deportivos.
- Fomento del deporte y actividades complementarias.
- Fomento de vida saludable.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

En primer lugar, una vez hayan finalizado las obras de dotación e instalación eléctrica de las instalaciones deportivas, los principales destinatarios volverán a ser todos los vecinos y vecinas comprometidos con las prácticas deportivas, bien en busca de una vida saludable, bien en busca de actividades de ocupación del tiempo libre..

En segundo lugar también resultarán beneficiarias todas las asociaciones deportivas de la localidad para la realización de talleres, competiciones y de más actividades deportivas **colectivas e individuales.**

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

• Plazo de ejecución:

Se prevé un plazo de ejecución total de 8 meses. Este plazo incluye las siguientes fases: Fase preparatoria necesaria para la ejecución del proyecto (organización, planificación, contratación, encargos, etc). Fase de ejecución efectiva (realización efectiva y ejecución del calendario de actividades) y Fase de cierre del proyecto (limpieza y recogida física, recopilación de documentos, análisis, control de resultados y confección de la memoria final).

• Calendario de actividades:

Conforme al plazo de ejecución total señalado, se prevé como fecha de inicio la del mes siguiente a la recepción de la resolución definitiva de esta subvención y del ingreso del importe concedido. Una vez alcanzada la fecha de inicio, salvo supuestos de fuerza mayor que impidan el normal desarrollo de las actuaciones (fundamentalmente condiciones climatológicas adversas) toda la actuación finalizará dentro de los 8 meses siguientes.

7) Organización y Recursos humanos.

A) Representante legal:

Alberto Ruiz Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Carreteros. Teléfono 957 714004 - 696445592. Correo electrónico alcaldia@fuentecarreteros.es

B) Sistema de ejecución:

Ante la escasez de medios materiales y personales del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, el sistema de ejecución de los trabajos será a través de **contratación administrativa de obras.**

8) Recursos materiales y técnicos necesarios.,

Habiéndose optado por el sistema de ejecución a través de contratación administrativa los recursos materiales y técnicos recogidos en el proyecto técnico serán por cuenta de quien resulte adjudicatario.

9) Medios de difusión y publicidad.

Los medios de difusión y publicidad serán los que se prescriban en la resolución definitiva que se notifique a este Ayuntamiento, en el supuesto de resultar beneficiario.

No obstante, como mínimo se efectuarán los siguientes:

- Instalación de cartel de obra durante la ejecución material.

- Instalación de placa definitiva una vez finalizada la ejecución.
- Publicación en Tablón de Edictos Municipal de la concesión recibida.
- Publicación en pagina web del ayuntamiento <https://fuentecarreteros.es>
- Publicación en redes sociales del Ayuntamiento: Facebook, Instagram.

10) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

A) ESTADO DE INGRESOS.

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante

Fondos Propios. 746,42 €

Contribución que se solicita a Diputación

Porcentaje solicitado a Diputación (99,26%) 100.000,00 €

TOTAL INGRESOS 100.746,42 €

B) ESTADO DE GASTOS

INSTALACIÓN ELÉCTRICA 69.967,65 €

C01 OBRA CIVIL 9.338,11 €

C02 CUADROS DE DISTRIBUCIÓN 8.377,39 €

C03 ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO..... 52.252,15 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 69.967,65

13,00 % Gastos generales 9.095,79

6,00 % Beneficio industrial 4.198,06

Suma 13.293,85

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA 83.261,50

21% IVA..... 17.484,92

TOTAL GASTOS: 100.746,42 €

ANEXO III: MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña.....en nombre y representación decon CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente.....,

A) Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre / Razón Social							
TOTAL								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B) Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención / Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de 20__

La/El interesado o Representante Legal

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

